



NACIONAL



**RESOLUCION 322/1986**  
**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL (SUBSRYC)**

Farmacia -- Multas por infracciones -- Actualización de montos.

Fecha de Emisión: 07/03/1986; Publicado en: Boletín Oficial 31/03/1986

Artículo 1º -- Actualízase el monto de las multas establecidas en los arts. 45, inc. b) y 58, párr. 2º de la ley 17.565, modificados por la ley 22.728 en la siguiente forma:

Art. 45, inc. b). -- Multas de ciento diez australes (A 110) a un mil ciento seis australes (A 1106) susceptibles de ser aumentadas hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia.

Art. 58, párr. 2º -- La negativa del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento de permitir la inspección, hará pasible de una multa de ciento diez australes (A 110) a un mil ciento seis australes (A 1106), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrán en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de la falta y proyecciones de ésta desde el punto de vista sanitario.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Rodríguez Campoamor.

